



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Fraga I” en el término municipal de Fraga (Huesca).

Número exp DGEM: IP-PC-0072/2019.

Número exp SP: AT137-2019 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 23 de septiembre de 2019, la sociedad Parque Solar Energy 01, SL, con NIF B67411678 y con domicilio social en avenida Diagonal, número 618, planta 6.^a, puerta 1, 08021 Barcelona (Barcelona), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Fraga I” de potencia instalada 32,274 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución “Parque FV Conectado a Red CF Fraga I 39,91 MW - 29,04 MW”, así como proyectos de las infraestructuras de evacuación propias “Proyecto de detalle de subestación de 110/25 kV, 30 MVA, para parque solar fotovoltaico Fraga Solar, sito en finca Partida Alta, polígono 41 parcela 27 del término municipal de Fraga (Huesca)” y “Proyecto de ejecución línea eléctrica aérea/subterránea S/C 110 kV SET Fraga - SET Fraga Solar para la evacuación de planta fotovoltaica Fraga” consistentes en subestación de transformación 110/25 kV y línea eléctrica de 110 kV de conexión al punto de evacuación, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0072/2019. Número Expediente del Servicio Provincial: AT137-2019 de la provincia de Huesca.

Con fecha 15 de abril de 2020, Parque Solar Energy 01, SL, presenta nuevos proyectos debido a un informe emitido por el Ayuntamiento de Fraga, “Parque FV Conectado a Red CF Fraga I 39,91 MW - 29,04 MW”, “Proyecto de detalle de subestación de 110/25 kV, 30 MVA, para parque solar fotovoltaico Fraga Solar, sito en finca Las Puntas, polígono 52 parcela 11 del término municipal de Fraga (Huesca)” y “Modificación de proyecto de ejecución línea eléctrica aérea/subterránea 110 kV S/C SET Fraga - SET Fraga Solar para la evacuación de planta fotovoltaica Fraga”.

Entre los proyectos de instalaciones declaradas como inversión de interés autonómico, el 30 de julio de 2020, por el Gobierno de Aragón, se encuentra el proyecto “Fraga I”.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Fraga I” (Número Expediente del Servicio Provincial: AT137-2019 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 16 de mayo de 2022, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:



- "Boletín Oficial de Aragón", número 215, de 28 de octubre de 2020.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Fraga, que no emite informe.
- Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, emite informe de fecha 30 de octubre de 2020.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública, emite informe de fecha 27 de octubre de 2020.
- Redexis Gas, SA, emite informe de fecha 10 de noviembre de 2020.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe favorable de fecha 18 de noviembre de 2020.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe de fecha 10 de diciembre de 2020.
- Consejo Provincial de Urbanismo, emite informe de fecha 21 de diciembre de 2020 en el que indica que la línea eléctrica de evacuación proyectada no resultaría autorizable conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Plan General de Ordenación Urbana de Fraga, debiéndose analizar otras posibles alternativas para su trazado.
- Demarcación de carreteras del Estado en Aragón, que no emite informe.
- EDistribución Redes Digitales, SLU, que no emite informe.
- Sección de Gestión Forestal y Montes Consorciados del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que no emite informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Parque Solar Energy 01, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- D. Andrés Carlos Sisó Espitia alega lo siguiente:

1. Afección grave sobre el medio ambiente debido a los cierres perimetrales y tendidos eléctricos.
2. Afección sobre el cernícalo primilla.
3. Terreno de la subestación endeble.
4. Existencia de otras líneas de alta tensión en la finca.
5. El trazado de la línea se lleva a cabo por el centro de la finca de los propietarios.
6. Existencia de una conducción de gas.
7. Trazado de la línea por caminos privados de su propiedad.
8. Consorcio de copropiedad entre los comparecientes y el ICONA para la repoblación de pinar en la zona.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Parque Solar Energy 01, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

1. El perímetro del parque fotovoltaico se cerrará mediante vallado perimetral libre de elementos cortantes o punzantes, tipo cinegético y la línea eléctrica de evacuación, respecto a las medidas de protección para la avifauna, los riesgos de incendio y el impacto por ruido, dará cumplimiento a la normativa vigente correspondiente.

2. El Estudio de impacto ambiental recoge en varios de sus apartados las afecciones que puede tener el proyecto sobre el cernícalo primilla, así como las medidas compensatorias y correctoras para reducir dichas afecciones.

3. Cualquier característica particular del terreno se identificará en los correspondientes estudios geotécnicos de la zona.

4 y 5. El trazado de la línea eléctrica de evacuación queda justificado por parte del promotor en el proyecto ejecutivo.

6. El promotor es conocedor de la existencia de una conducción de gas y por ello está en contacto con la propiedad de dicha conducción ajustando las características técnicas del trazado.

7. Toda la información referente a bienes afectados se extrae de las fichas catastrales proporcionadas por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca dentro del marco de la tramitación de Autorización Administrativa y la Declaración de Utilidad Pública.

8. El promotor ha sometido el proyecto al trámite de Evaluación de impacto ambiental, por lo tanto, le corresponde al órgano ambiental determinar la idoneidad de las afecciones presentadas.



Debido al informe emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo, el Servicio Provincial no puede emitir informe favorable.

En fecha 26 de febrero de 2021, Parque Solar Energy 01, SL, presenta el proyecto "Modificación 2 de proyecto de ejecución línea eléctrica aérea/subterránea 110 kV S/C SET Fraga - SET Fraga Solar para la evacuación de planta fotovoltaica CF Fraga I".

El proyecto es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 27 de abril de 2021.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Fraga, que no emite informe.
- Redexis Gas, SA, emite informe de fecha 19 de abril de 2021.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Montes de Utilidad Pública, emite informe de fecha 21 de abril de 2021.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Vías Pecuarias, emite informe de fecha 21 de abril de 2021.
- Consejo Provincial de Urbanismo, emite informe de fecha 1 de junio de 2021, en el que indica que el nuevo trazado propuesto para la línea seguiría siendo incompatible, ya que el tramo subterráneo entre la servidumbre de la antigua N-II hasta el apoyo número 12 discurre por terrenos clasificados como suelo no urbanizable especial "Tipo V. Áreas de interés general".
- Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, emite informe favorable de fecha 12 de mayo de 2021.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe de fecha 29 de junio de 2021.
- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, emite informe de fecha 23 de julio de 2021.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informes de fecha 29 de julio de 2021 y 25 de noviembre de 2021.
- Demarcación de carreteras del Estado en Aragón, que no emite informe,
- EDistribución Redes Digitales, SLU, que no emite informe.
- Sección de Gestión Forestal y Montes Consorciados del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que no emite informe.
- Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, que no emite informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Parque Solar Energy 01, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Libienergy del Este, SL, que alega: incluir a "FV Libienergy Peñalba 1 de 44 MWp e infraestructuras de evacuación asociadas" en el estudio de sinergias.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Parque Solar Energy 01, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente: el promotor presenta su conformidad en fecha 21 de junio de 2021.

Debido al informe emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo en el que se indica que la línea proyectada continúa siendo incompatible, el Servicio Provincial no puede emitir informe favorable.

En fecha 11 de agosto de 2021, Parque Solar Energy 01, SL, presenta el proyecto "Modificación 3 de proyecto de ejecución línea eléctrica aérea/subterránea 110 kV S/C SET Fraga - SET Fraga Solar para la evacuación de planta fotovoltaica CF Fraga I".

El proyecto no es sometido a información pública debido a que el promotor presenta acuerdos de servidumbre de paso de la línea eléctrica de evacuación por las nuevas parcelas afectadas por esta segunda modificación del trazado.

- Ayuntamiento de Fraga, que no emite informe.
- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, emite informe de fecha 4 de octubre de 2021.
- Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón, emite informe desfavorable de fecha 19 de noviembre de 2021, al considerar la documentación recibida insuficiente. El promotor presenta reparos y documentación adicional en fecha 13 de diciembre de 2021.



- Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón, emite informe de fecha 24 de enero de 2021.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Parque Solar Energy 01, SL, para su conocimiento y conformidad.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los Proyectos Técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Parque FV Conectado a Red CF Fraga I 39,91 MW - 29,04 MW”, así como los Proyectos de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias “Proyecto de detalle de subestación de 110/25 kV, de 30 MVA, para parque solar fotovoltaico Fraga I, sito en finca Las Puntas, polígono 52 parcela 11 del término municipal de Fraga (Huesca)”, “Modificación 1 de proyecto de ejecución línea eléctrica aérea/subterránea 110 kV S/C Set Fraga - SET Fraga Solar para la evacuación de planta fotovoltaica CF Fraga I” y “Modificación 2 de proyecto de ejecución línea eléctrica aérea/subterránea 110 kV S/C Set Fraga - SET Fraga Solar para la evacuación de planta fotovoltaica CF Fraga I”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Hernán Segura Gata, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Lérida, con fecha 15 de abril de 2020, y número de visado 2020/01225.

El proyecto de ejecución de la subestación transformadora está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Francisco Manuel Ramírez Jiménez, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 27 de abril de 2020, y número de visado 1609/2020 - A00.

El proyecto de ejecución de la línea eléctrica modificado 2 está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Pablo Álvarez Cruz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 25 de febrero de 2021, y número de visado 0905/2021 - A00.

El proyecto de ejecución de la línea eléctrica modificado 3 está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Pablo Álvarez Cruz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 5 de agosto de 2021, y número de visado 3676/2021 - A00.

Se aporta declaraciones responsables suscritas por D. Hernán Segura Gata, D. Francisco Manuel Ramírez Jiménez y D. Pablo Álvarez Cruz que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 27 de diciembre de 2021, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de Parque Fotovoltaico y su línea de evacuación conectado a red, “CF Fraga I” de 39,31 MWp / 29,04 MWn, término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Parque Solar Energy 01, SL. (Número de expediente INAGA 500201/01/2021/09083), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 9, de 14 de enero de 2022.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 16 de mayo de 2022, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 16 de mayo de 2022, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.



Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Fraga I” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 27 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de Parque Fotovoltaico y su línea de evacuación conectado a red, “CF Fraga I” de 39,31 MWp/29,04 MWn, término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Parque Solar Energy 01, SL. (Número de expediente INAGA 500201/01/2021/09083), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 9, de 14 de enero de 2022.

- Consta el documento de fecha 11 de abril de 2022, remitido por EDistribución Redes Digitales, SLU, a Parque Solar Energy 01, SL, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, para la instalación solar fotovoltaica Fraga I de 29,034 MW que evacuará en el punto de conexión Posición dedicada en barras 110 kV en SET Fraga.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 16 de mayo de 2022, sobre autorización administrativa previa y de construcción de una instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica, promovida por Parque Solar Energy 01, SL,

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Parque Solar Energy 01, SL, para la planta fotovoltaica “Fraga I”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en subestación transformadora 110/25 kV y línea eléctrica 110 kV de conexión con el punto de evacuación.



Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Fraga I” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Hernán Segura Gata, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Lérida, con fecha 15 de abril de 2020, y número de visado 2020/01225, el proyecto de ejecución de la subestación transformadora suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Francisco Manuel Ramírez Jiménez, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 27 de abril de 2020, y número de visado 1609/2020 - A00, el proyecto de ejecución de la línea eléctrica modificado 2 suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Pablo Álvarez Cruz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 25 de febrero de 2021, y número de visado 0905/2021 - A00 y el proyecto de ejecución de la línea eléctrica modificado 3 suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Pablo Álvarez Cruz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 5 de agosto de 2021, y número de visado 3676/2021 - A00.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Parque Solar Energy 01, S.L.
CIF:	B67411678
Domicilio social promotor:	Av. Diagonal 618, planta 6ª, puerta 1, 08021 Barcelona (Barcelona)
Denominación de instalación fotovoltaica:	Fraga I
Ubicación de la instalación:	Polígono 52, parcela 11 del término municipal de Fraga (Huesca)
Superficie:	75,1 ha
Nº módulos/Potencia pico:	90.720 módulos de 440 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	39,9168 MW
Nº inversores/Potencia nominal (Potencia activa):	18 inversores de 1.793 kW
Potencia nominal (Potencia activa) total de los inversores:	32,274 MW
Potencia instalada (1)	32,274 MW
Capacidad de acceso	29,034 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 6
Línea de evacuación propia:	Subestación transformadora 110/25 kV y línea eléctrica 110 kV desde la SET hasta el punto de conexión.
Punto de conexión previsto:	Posición dedicada en barras 110 kV en SET Fraga
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dieciocho millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y nueve euros con veinticuatro céntimos. (18.847.569,24 €)



La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	770803	4599531
2	770774	4599543
3	770828	4599625
4	770850	4599661
5	770864	4599702
6	770875	4599730
7	770910	4599822
8	770951	4599937
9	771087	4599996
10	771103	4600002
11	771252	4600065
12	771285	4600079
13	771305	4600085
14	771323	4600086
15	771336	4600085
16	771355	4600081
17	771376	4600075
18	771398	4600066
19	771417	4600058
20	771450	4600045
21	771499	4600026
22	771545	4600007
23	771564	4599999
24	771598	4599986

25	771615	4599978
26	771629	4599973
27	771645	4599971
28	771671	4599973
29	771692	4599973
30	771709	4599976
31	771845	4599984
32	771943	4599990
33	772045	4599995
34	772108	4599998
35	772219	4600004
36	772256	4600008
37	772281	4600028
38	772322	4600059
39	772342	4600074
40	772378	4600087
41	772414	4600094
42	772436	4600097
43	772462	4600103
44	772501	4600115
45	772524	4600125
46	772616	4600141
47	772644	4600132
48	772686	4600123
49	772716	4600119

50	772747	4600112
51	772831	4600093
52	772874	4600083
53	772909	4600075
54	772934	4600074
55	772961	4600073
56	772908	4600061
57	772884	4600055
58	772824	4600040
59	772750	4600018
60	772717	4600008
61	772656	4599989
62	772594	4599970
63	772569	4599962
64	772543	4599953
65	772522	4599944
66	772506	4599937
67	772494	4599933
68	772474	4599926
69	772452	4599917
70	772439	4599910
71	772403	4599894
72	772385	4599884
73	772335	4599857
74	772315	4599847
75	772297	4599840

76	772271	4599833
77	772242	4599826
78	772219	4599818
79	772199	4599813
80	772184	4599805
81	772158	4599796
82	772131	4599787
83	772111	4599781
84	772091	4599775
85	772077	4599769
86	772065	4599760
87	772038	4599730
88	772008	4599701
89	771989	4599690
90	771959	4599667
91	771948	4599655
92	771909	4599620
93	771869	4599584
94	771848	4599569
95	771820	4599550
96	771784	4599526
97	771765	4599509
98	771753	4599499
99	771733	4599486
100	771703	4599472

101	771664	4599451
102	771624	4599426
103	771590	4599406
104	771570	4599395
105	771562	4599395
106	771520	4599400
107	771490	4599401
108	771446	4599403
109	771426	4599405
110	771364	4599411
111	771336	4599413
112	771312	4599415
113	771293	4599418
114	771266	4599425
115	771237	4599431
116	771218	4599436
117	771201	4599441
118	771181	4599444
119	771145	4599449
120	771104	4599453
121	771046	4599460
122	771013	4599465
123	770994	4599467
124	770963	4599467
125	770944	4599468
126	770928	4599470

127	770907	4599475
128	770893	4599480
129	770875	4599487
130	770862	4599495
131	770841	4599510
132	770827	4599521
133	770803	4599531



3. Características técnicas:

a) Generación.

El conjunto está formado por 90.720 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 440 Wp, marca Jinko Solar modelo JKSM³-DACA-440 mono-facial 78M 440 W, conectados en strings de 28 paneles, para un total de 39,9168 MW.

El sistema de sujeción de los paneles será mediante seguidores solares de un eje. Cada seguidor estará compuesto por cuatro strings, quedando la planta configurada con 801 seguidores fotovoltaicos a un eje de 2Vx56.

La instalación contará con 6 Skid Power Station de 4,839 MVA marca Ingeteam modelo CON 40, cada una formada por 3 inversores modelo Sun Power Serie B 1500 V y 1.739 kW cada uno (potencia nominal a 30.º C 1.793 kVA, potencia activa 1.739 kW con $\cos \varphi = 1$) y un transformador que eleva la tensión a 25 kV.

Para la agrupación del cableado proveniente de las series de paneles se instalarán 162 cajas de protección, que interconectarán agrupaciones de 10 series, disponiéndose de 9 cajas de protección por inversor.

Para el cableado de final de serie a caja de protección se usará cable tipo RV-K Cu o ZZ-F Cu 1,8 kV DC o similar, con secciones de 4, 6, 10 y 16 mm².

Desde las cajas de protección hasta las Power Station el cable proyectado es tipo XZ1 Al 1,8 kV DC con secciones de 185 y 240 mm².

Las líneas subterráneas a 25 kV desde las Power Station hasta la "SET 110/25 kV Fraga Solar" discurren por el interior del parque fotovoltaico con conductores HPRZ Al 18/30 kV de 240/300 mm² y 2.771 metros de longitud.

b) Transformación.

Subestación transformadora 110/25 kV Fraga Solar.

Situada en el interior del vallado del parque fotovoltaico, consta de una posición intemperie transformador-línea de línea en 110 kV y de una posición de transformador de 30 MVA que alimenta las celdas de 25 kV procedentes de la planta fotovoltaica.

Parque intemperie 110 kV, compuesto por:

- Un transformador de potencia 110/25 kV 30 MVA Dyn11.
- Un interruptor de 145 kV.
- Un juego de transformadores de intensidad 145 kV.
- Un seccionador de línea con p.a.t. 145 kV.
- Un transformador de tensión.

Zona 25 kV, compuesta por una sala de celdas de media tensión las cuales realizan las funciones de acometer los conductores procedentes de la instalación generadora, para posteriormente conectarlos en la parte del secundario del transformador. Cada celda de línea / trafo de MT está dotada de:

- Compartimento para interruptor de 1250 A.
- Compartimento de seccionador y seccionador de puesta a tierra.
- Protecciones propias de línea.
- Manómetro indicador de estado nivel SF6.
- Transformadores de tensión/intensidad en cada barra y línea.

Además, en la sala de celdas estará un transformador de servicios auxiliares 25/0,4 kV 50 kVA.

c) Evacuación.

Línea aéreo-subterránea de 110 kV.

Origen: Subestación 110/25 kV Fraga Solar.

Destino: barras de 110 kV de la SET Fraga, propiedad de EDistribución Redes Digitales, SLU.

Tendrá dos tramos subterráneos y uno aéreo con una longitud total de 7.177,25 metros, distribuidos de la siguiente manera:

- Tramo subterráneo de 20 metros que unirá las barras de 110 kV de la SET Fraga con el apoyo número 1 de la línea, conductor 3x1x630 mm² Al XLPE 76/132 kV.
- Tramo aéreo de 2.879,25 metros con 12 apoyos, conductores LA-180.
- Tramo subterráneo de 4.278 metros que unirá el apoyo número 12 de la línea con barras de 110 kV de la SET 110/25 kV Fraga Solar, conductor 3x1x630 mm² Al XLPE 76/132 kV.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000,



de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 27 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de Parque Fotovoltaico y su línea de evacuación conectado a red, "CF Fraga I" de 39,31 MWp/29,04 MWn, término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Parque Solar Energy 01, SL. (Número de expediente INAGA 500201/01/2021/09083), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 9, de 14 de enero de 2022.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados Tercero de los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que



corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
2. Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
3. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
4. Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
5. Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.
6. Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
7. La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
8. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de mayo de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.